

LEY N° 3544

Sancionada el 31 de mayo de 1960. Promulgada el 14 de junio de 1960.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6162, del 27 de junio de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase, por esta única vez un subsidio especial de diez mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n), al movimiento Pro-Universidad Regional Nacional del Noroeste Argentino, con destino a sufragar los gastos originados en los fines que el mismo cumple.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°- Comuníquese, etcétera.

Dada en la sala de Cesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta.

JOSÉ D. GUZMÁN – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

SALTA, mayo 8 de 1960.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA - Pedro J. Peretti